

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APOY. 2020-00309

NOTIFICADO POR ESTADO No.111 DEL 01 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la peticionara, dio cumplimiento al requerimiento realizado por auto del 26 de mayo del año en curso.

2.- CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, ABRIENDO a PRUEBAS el presente asunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda.

TESTIMONIALES:

DECRÉTANSE los testimonios de los señores MARIA ALCIRA MORENO DE PARRA y EVER JOHANN RODRIGUEZ ROMERO, solicitados por la parte actora.

DE OFICIO:

INTERROGATORIOS DE PARTE:

El cual se realizará por parte de esta juez a los señores ERNESTO BERNAL LÓPEZ, ADRIANA PATRICIA BERNAL MORENO, SONIA LIZETH BERNAL MORENO y BIBIANA MORENO JIMÉNEZ.

VALORACION DE APOYO(S):



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Como quiera que a la fecha las entidades designadas en el Art. 11 de la Ley 1996 de 2019 para elaborar la valoración de apoyo sobre el titular del acto jurídico, aún no están prestando este servicio, esta Juez de conformidad con lo previsto en el Art. 38 de la ley mencionada dispone que dicha valoración sea efectuada por conducto de la señora TRABAJADORA SOCIAL de este despacho, quien para tal efecto deberá efectuar VISITA SOCIAL en la residencia de la precitada titular del acto jurídico, señora BIBIANA MORENO JIMÉNEZ, teniendo en cuenta para su realización como mínimo los puntos a que se contrae el numeral cuarto del último artículo referido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0b4582fffd97f0a17aa028db3990c096307b0963a15313552a46b1da8233509

Documento generado en 30/06/2021 03:52:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**